41 cuarentiuno

S U P E R I N T E N D E N C I A   D E   C O M P A Ñ I A S

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A."; Y DE LA ESCRITURA RECTIFICATORIA DE LA MISMA.-

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A." así como la escritura rectificatoria de la misma, se otorgaron el 21 de Junio y 7 de Agosto de 1.972; aprobadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 3077 de 30 de Agosto de 1.972.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 1313, Tomo 103, el 31 de Agosto de 1.972.

2.- Comparecen al otorgamiento dela escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos los señores Tomás Wright Durán Ballén y - Walter Wright Durán Ballén, ecuatorianos, domiciliados en Quito,en - sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente; y al otorgamiento de la escritura rectificatoria el Sr. Ronald Wright Durán Ballén, tambien ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, debidamente autorizado.

3.- El capital aumentado ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO CON RESERVAS	CAPITAL POR PAGAR
Guillermo Wright V.	S/. 2'820.000	2'700.000	120.000
Tomás Wright D.B.	1'786.000	1'710.000	76.000
Ronald Wright D.B.	940.000	900.000	40.000
Walter Wright D.B.	846.000	810.000	36.000
Leslie Wright D.B.	846.000	810.000	36.000
Bernardo Wright D.B.	752.000	720.000	32.000
Sidney Wright D.B.	470.000	450.000	20.000
Alice W. de Smith	282.000	270.000	12.000
Rosie W. de Ruf	188.000	180.000	8.000
Rodrigo Paz D.	188.000	180.000	8.000
Evelina W. de Salazar	141.000	135.000	6.000
Winnie W. de Peñaherrera	141.000	135.000	6.000
T O T A L E S	S/. 9'400.000	9'000.000	400.000

4.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos que dirá: "El capital social de la Compañía es el

./..

42 [illegible]

de DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/ 19'400.000,oo) dividido en diez y nueve mil cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una.- Si la Compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho, al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, tendrán el número y serie de orden.- La Junta General determinará, en cada caso, el valor de venta de las acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.".-

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de Septiembre de 1.972

Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL

DJ
cmp.
197